Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 20 de marzo de 2012

INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA Nº 016/2012

A : Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ G.,** Rector
Universidad Nacional de Asunción

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS**

REF.: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE LAS MARCAS ISUZU Y HYUNDAI, PROPIEDAD DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

ANTECEDENTES

- El contrato Nº 277/2010 de fecha 4 de mayo de 2010, para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos de la marca Isuzu propiedad del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, fenecido en fecha 31 de Diciembre de 2011.
- La necesidad del Rectorado de realizar la reparación con repuestos legítimos y mano de obra calificada de los Vehículos que se describen en el siguiente cuadro:

ITEM	TIPO DE VEHICULO	RÓTULO PATRIMONIAL	DEPENDENCIA A CARGO
1	Isuzu Pick-Up Diesel	040-01-00-01474	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
2	Isuzu Doble Cabina 4X4 Diesel	028-01-00-07064	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
3	Isuzu D-Max 4x4	028-01-00-07969	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
4	Camión Isuzu	028-01-00-07889	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO
5	Hyundai H-1	028-01-00-07890	DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

- La constancia de que AUTOMOTOR S.A. es representante exclusivo en Paraguay y brinda servicio técnico especializado a las marcas ISUZU y HYUNDAI.
- La Resolución Nº 0146/2010 por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación para las Contrataciones Directas a ser realizadas por el Rectorado de la UNA.
- Los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05 que reglamentan las Leyes Nº 2.051/03 y Nº 3.439/07.
- El Articulo 33 Inc. a) de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas".
- El Art. 2º de la ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" Inc. d).
- La Ley 4.581/2011 que aprueba el Presupuesto General de la República para el Ejercicio Fiscal 2012, en el cual se certifica la suficiente disponibilidad presupuestaria.

COMENTARIO

El presente llamado de Contratación Directa por Vía de la Excepción se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su Art. 33º Casos de Excepción establece en su Inc. a) en el caso que el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

CONCLUSIONES

Es recomendación de este Comité iniciar la gestión para la contratación directa por vía de la excepción de la Empresa AUTOMOTOR S.A para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de las marcas Isuzu y Hyundai, propiedad del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción por los motivos anteriormente citados.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer de la superioridad.

Lic. **AMADA GONZALEZ CANO**
Jefa de Contrataciones Directas
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. **BLAS P. VERA MENDIETA**
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. **ARNALDO D. CENTURIÓN JARA**
Técnico Especializado
Dirección Operativa de Contrataciones